

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS 2023

Art. 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	3
Art. 2: OBJETO .....	4
Art. 3: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS .....	4
Art. 4: BENEFICIARIOS/AS.....	5
Art 5: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.....	5
Art. 6: PLAZO DE PRESENTACIÓN .....	7
Art. 7: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ORGANOS COMPETENTES .....	8
Art. 8: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.....	11
Art. 9: GASTOS SUBVENCIONALBES .....	12
Art. 10: SISTEMA DE VALORACIÓN.....	14
Art. 11: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.....	14
Art. 12: PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.....	16
Art. 13: PAGO DE LAS SUBVENCIONES.....	16
Art. 14: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES .....	17
14.1 CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA .....	17
14.2. CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA .....	21
14.3 Requisitos de las facturas y/o justificantes de gastos.....	22
14.4 Procedimiento de aprobación de la cuenta justificativa.....	24
Art. 15: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.....	25
Art.16: REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS .....	26
Art. 17: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.....	27
Art.18: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....	28
Art.19: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES .....	29
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA .....	29
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA .....	29
CRITERIOS ESPECÍFICOS.....	30

SEGÚN ÁREA DE ACTUACIÓN .....	30
PARTICIPACIÓN CIUDADANA .....	31
BIENESTAR SOCIAL .....	36
JUVENTUD E INFANCIA (0-30 años).....	41
FEMINISMO Y DIVERSIDAD .....	45
SALUD PÚBLICA .....	52
EDUCACIÓN .....	56
MAYORES .....	59
ANEXOS .....	63
A). - Modelos de documentación para presentación de solicitud de subvención.....	63
B). -Modelos de documentación para la reformulación de solicitudes .....	63
C). - Modelos de documentación para presentación de la cuenta justificativa.....	63

## Art. 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Ayuntamiento de Fuenlabrada convoca para el año 2023 la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas que desarrollen proyectos y/o actividades de carácter complementario a los prestados por alguna de las siguientes Concejalías/Delegaciones:

1. Participación Ciudadana
2. Bienestar Social
3. Juventud e Infancia (0-30 años)
4. Feminismo y Diversidad
5. Salud Pública
6. Educación
7. Mayores

Cada asociación o entidad sólo podrá recibir subvención de la Concejalía a la que está asignada, por lo que el proyecto que presente deberá dirigirse a dicha Concejalía y ajustarse a sus criterios específicos.

No obstante, las entidades que dentro de su propia estructura hayan constituido una Vocalía de Igualdad o Feminismo—circunstancia que deberá justificar la entidad mediante la oportuna certificación que acredite tanto dicha constitución como su comunicación ante el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada—, podrán, con observancia de los respectivos criterios, presentar simultáneamente un proyecto a su Concejalía de referencia y otro específico y diferente ante la Concejalía de Feminismo y Diversidad.

Así mismo podrán solicitar subvención a la concejalía de Feminismo y Diversidad, las entidades de mujeres que, aunque no estén adscritas a la misma, su objeto social sea la intervención exclusivamente con mujeres con el fin de realizar

programas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y como tal se encuentren legalmente constituidas e inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

## **Art. 2: OBJETO**

El objeto de la convocatoria se concreta en el desarrollo de proyectos y/o actividades que den continuidad a las líneas de actuación del plan de subvenciones municipal, a realizar por las distintas Asociaciones del Área social del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Esta convocatoria se concreta en 2 líneas principales de actuación, para aquellas delegaciones que cuenten con proyectos de Inversión, desarrolladas por las distintas Asociaciones de las delegaciones dentro del ámbito de aplicación de la misma.

Las líneas de actuación:

- 1) Gasto corriente: Proyectos y/o actividades, de cada delegación dentro de su ámbito de aplicación que den continuidad a las líneas de actuación del plan de subvenciones Municipal.
- 2) Gastos de Inversión: la inversión para la correcta realización de las actividades, y/o las sobrevenidas por la conservación y mantenimiento de la sede (bien de titularidad municipal o de índole privado en carácter de alquiler). Esta línea de actuación solo está prevista en las Concejalías de JUVENTUD, PARTICIPACION CIUDADANA, Y FEMINISMO Y DIVERSIDAD.

## **Art. 3: PERÍODO DE VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

El plazo de ejecución de los proyectos y/o actividades a subvencionar es el año 2023.

## **Art. 4: BENEFICIARIOS/AS**

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las asociaciones o entidades con personalidad jurídica y legalmente constituidas que desarrollen la actividad objeto de subvención dentro de algunas de las áreas de actuación referenciadas, siendo requisito necesario que dichas entidades se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.

No resultarán beneficiarios/as de las ayudas o subvenciones aquellas asociaciones o entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro o que tengan pendiente de aprobación la justificación de una subvención previamente otorgada por este Ayuntamiento para el mismo objeto y/o que tengan sin presentar la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello.

## **Art 5: DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN**

Sin perjuicio de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, en atención a la capacidad económica y técnica de los beneficiarios/as, se prevé que la presentación de la documentación imprescindible para la tramitación de las solicitudes de concesión de subvención, pueda ser presentada por las asociaciones o entidades interesadas ante el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o en cualquiera de sus Registros auxiliares, resultando necesario, a tales efectos, la aportación de los siguientes documentos:

### CON CARÁCTER GENERAL Y PARA TODAS LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES

- a) Impreso de solicitud de subvención, firmada por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada (uno por cada proyecto).

- b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención.
- c) Fotocopia del CIF de la asociación o entidad
- d) Programa de actividades, conforme al Anexo 1. Cada una de las Concejalías tiene un Anexo 1 específico, por lo que la entidad tendrá que presentar el Anexo 1 de la Concejalía a la que dirige la solicitud de subvención.
- e) Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación o entidad (conforme a lo que establece el artículo 24, punto 7, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las “subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social”), que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
- f) Justificante de la entidad bancaria (un recibo, fotocopia de la cartilla, etc.), donde figure el número de cuenta de la entidad.
- g) Declaración IVA (Anexo 3) Debidamente cumplimentado.
- h) Autorización de publicación de subvenciones de Asociaciones (Anexo 4).
- i) Además de todo lo anterior indicado, será obligatorio dependiendo de la Delegación:
  - Para todas las delegaciones, que entre sus criterios incluyan puntuación por el número de socios:
    - Certificado acreditativo del número de socios de la entidad en la fecha de solicitud de la subvención, expedido por el secretario de la junta directiva. De no presentarse este certificado no se valorará el número de socios.

Si la solicitud no cumple los requisitos de la convocatoria o los documentos exigidos no se presentaran en su totalidad, cumplimentados íntegramente con todos los datos solicitados por el/la técnico de la delegación, se requerirá, por parte de cada

delegación a la asociación o entidad interesada para que subsane la solicitud y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, y, ello, con indicación de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá identificar el medio electrónico o lugar físico en que se desea se practiquen las notificaciones.

Adicionalmente podrá indicarse una dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico para el aviso del envío o puesta a disposición de notificaciones.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio la inscripción de la Entidad o Asociación interesada en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

## **Art. 6: PLAZO DE PRESENTACIÓN**

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de esta, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se expondrá en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del ayuntamiento de Fuenlabrada ([www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es)).

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dicha solicitud y documentos podrán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares como en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Art. 7: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ORGANOS COMPETENTES**

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no podrá exceder de seis meses conforme dispone el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del procedimiento**

- **COMISIÓN DE VALORACIÓN:**  
Se creará una comisión para la valoración de los proyectos presentados por las distintas asociaciones y entidades, constituida por al menos tres personas pertenecientes a cada Concejalía de referencia. Una de ellas debe ser técnico de los servicios de la Concejalía.  
Dentro de su ámbito de actuación, se atribuye a la Comisión de Valoración la labor de interpretación del contenido y aplicación de la presente Convocatoria de Subvenciones.
- **ORGANO INSTRUCTOR:**  
Es órgano competente para la instrucción el/la Concejal/a responsable de cada una de las Delegaciones incluidas en esta convocatoria.



Corresponde a cada Delegación realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

- **ORGANO DE RESOLUCIÓN:**  
La concesión provisional y definitiva de las subvenciones es competencia de la Junta de Gobierno Local.

### INSTRUCCIÓN

Conforme con los criterios establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración remitirá al Órgano Instructor un informe en el que se concrete el resultado de la valoración realizada sobre los proyectos presentados.

El/la Concej/a, en su calidad de órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada de la que dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y será remitida a la Intervención Municipal para su fiscalización. A la vista de la propuesta de la Concejalía de referencia y del Informe de fiscalización, la Junta de Gobierno Local aprobará la concesión provisional de subvenciones a las asociaciones valoradas. Tras su aprobación será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Igualmente, y, con efectos meramente informativos, la propuesta se publicará en la web municipal.

### EFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades y el importe de la subvención fijado en la resolución provisional de concesión sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la asociación o entidad beneficiaria que estime necesario ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable, dentro del mismo plazo de 10 días hábiles señalado anteriormente, deberá reformular su solicitud conforme al modelo que se adjunta como Anexo 5.

Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso contrario, caso de que la valoración del proyecto reformulado, según los criterios de valoración aprobados, resultase inferior, el importe definitivamente concedido sería el menor.

### RESOLUCION

Transcurrido el plazo para alegaciones y/o reformulaciones, la Comisión de Valoración, evaluará las mismas debiendo emitir informe preceptivo para su traslado al Órgano Instructor, quien recabará el informe de la Intervención Municipal, para elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de concesión definitiva.

De no presentarse alegaciones ni reformulaciones, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva por el Órgano Instructor para su aprobación en la Junta de Gobierno Local.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el coste del proyecto o actividad para el que se concede la subvención.

El acuerdo de concesión definitiva que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento de Fuenlabrada y, a efectos informativos, en la página web municipal, pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la misma Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

## Art. 8: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

A los fines señalados en esta convocatoria se destinan los siguientes créditos y aplicaciones presupuestarias:

<b>Área de actuación</b>		<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Presupuesto Ejercicio 2023</b>
<b>Participación Ciudadana</b>	Proyectos de actividades	2023-4081-924-48000	91.000,00 €
	Capital inversiones	2023-4081-924-78200	21.500,00 €
<b>Bienestar Social</b>	Actividades de Integración Social	2023-5011-2319-48004	50.000,00 €
<b>Juventud e Infancia (0-30 años)</b>	Actividades de información, formación, participación infantil y juvenil, arte joven y actividades de tiempo libre	2023-4071-924-48010	27.000,00 €
	Capital e Inversiones	2023-4071-334-78001	3.500,00 €
<b>Feminismo y Diversidad</b>	Programas y actividades en el ámbito de la promoción de la Feminismo y Diversidad	2023-5021-231-48003	67.000,00 €
	Programas y actividades en el ámbito de la promoción	2023-5021-231-78001	15.000,00 €



	de la Feminismo y Diversidad		
<b>Salud Pública</b>	Programas, actividades o acciones locales que realicen las Asociaciones relacionadas con la salud	2023-5041-311-48900	71.000,00 €
<b>Educación</b>	Proyectos de AMPAS y Asociaciones de alumnos de centros educativos de adultos	2023-5031-326-48001	55.660,00 €
<b>Mayores</b>	Actividades realizadas por asociaciones de Mayores	2023-4131-231-48000	64.000,00 €

## Art. 9: GASTOS SUBVENCIONALBES

Se establecen dos líneas de actuación:

- **LÍNEA DE ACTUACIÓN 1: GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES, aplicables a las entidades dependientes de todas las Concejalías:**
  - **Gastos de personal:** Gastos de personal cuenta propia y ajena (Nóminas; Seguridad social cargo entidad sociales, seguro responsabilidad civil, I.R.P.F, facturas profesionales).
  - **Gastos de material para actividades:** material fungible necesario para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto, así como todos los elementos y materiales necesarios para la prevención de la transmisión del covid-19 en la realización de las actividades.
  - **Gastos en transporte:** alquiler de vehículos con o sin conductor o gastos en combustible por utilización del propio vehículo.
  - **Gastos de difusión:** gastos de publicidad relacionada con las actividades.

Todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados deberán incluir el escudo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- **Gastos de mantenimiento, reparación y reposición:** Gastos de material fungible de oficina, material informático no inventariable, suministros de teléfono, luz, gas, agua, limpieza, alquiler, seguros sobre sedes y locales, servicios de asesoría y gestoría. Se podrán incluir en este apartado los gastos de reparación y reposición de elementos de las sedes hasta un máximo de 200 €.
- **LÍNEA DE ACTUACIÓN 2: GASTOS MATERIAL INVENTARIABLE (Aplicable exclusivamente a las entidades dependientes de Participación Ciudadana, Juventud e Infancia, y Feminismo y Diversidad que dispongan de sede).**
- **Gastos material inventariable:**

De acuerdo con lo establecido en el art 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario/a se compromete a destinar los BIENES ADQUIRIDOS a los fines establecidos en esta convocatoria durante un plazo de cinco años para el caso de bienes inscribibles, y de dos para el resto de los bienes, y se somete al cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado artículo en lo referente al reintegro de la subvención.

**REQUISITOS:**

- ✓ Sólo podrán concurrir a valoración de solicitudes de inversión aquellas entidades que dispongan de local como sede, ya sea de titularidad municipal o de índole privado en carácter de alquiler.
- ✓ El objeto de este criterio de valoración de inversiones será la necesidad de acometer inversiones para la correcta realización de las actividades, mobiliario o diferentes materiales inventariables adquiridos para la realización de actividades. Además de dotar a las entidades de los equipos informáticos y/o dispositivos móviles necesarios para el buen desarrollo de los proyectos y para realizar acciones en formato virtual u online
- ✓ No son bienes destinados al consumo.
- ✓ Tienen una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.

- ✓ Son susceptibles de inclusión en inventario.
- ✓ Son gastos previsiblemente no reiterativos.
- ✓ Conservación, mantenimiento, sustitución y/o adquisición de equipamiento para la sede.

## **Art. 10: SISTEMA DE VALORACIÓN**

Para la correcta valoración de las solicitudes, cada área de actuación dispone de una serie de criterios específicos a tener en cuenta por las respectivas Comisiones de Valoración, criterios que se contienen al final de la presente convocatoria.

Para la concesión de las subvenciones, la Comisión de Valoración de cada Área de Actuación procederá al prorrateo, sin necesidad de agotar la totalidad de la partida, entre los proyectos presentados que hayan logrado la puntuación exigida, de forma que la cuantía finalmente adjudicada a cada uno será proporcional al total de puntos conseguidos con el límite de la cantidad solicitada.

EL valor de cada punto se hallará al dividir el total de la cantidad aprobada en la Convocatoria entre el número total de puntos. La cifra resultante se redondeará a la baja con un número de un único decimal.

Únicamente se hará una valoración por Asociación, independientemente del número de proyectos que presente en la Concejalía de referencia; por tanto, en el caso de que una Asociación presente más de un proyecto, todos ellos se valorarán de forma conjunta como si de un solo proyecto se tratara, y será la Comisión de Valoración la que decida a qué proyecto de los presentados se le asigna la subvención concedida.

## **Art. 11: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS**

Los/as beneficiarios/as de estas subvenciones quedarán obligados a:

1. Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación, ajustándose a los términos del proyecto.
2. Facilitar cuantos documentos, aclaraciones y comprobaciones le sean requeridas por la entidad competente municipal.
3. Dar cuenta ante el órgano concedente de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente. Dichas modificaciones tendrán que ser autorizadas e incorporadas al proyecto por el órgano concedente.
4. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Conservar durante el plazo de cuatro años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Estar al corriente de las obligaciones fiscales, tributarias y de la Seguridad Social.
7. Hacer constar expresamente la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en todos aquellos folletos, carteles, material o cualesquiera otros productos que se utilicen para la divulgación, difusión y publicación de las actividades o proyectos subvencionados.
8. Justificar la correcta aplicación de los fondos recibidos, y, en su caso, reintegrar los mismos cuando proceda.
9. En el caso de que los/las beneficiarios/as, aplicando correctamente los fondos recibidos, hayan adquirido **bienes inventariables**, deberán mantenerlos en su poder, destinándolos al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un período mínimo de cinco de años, para bienes adquiridos inscribibles en un registro público, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Art. 12: PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.**

El Ayuntamiento de Fuenlabrada queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá convocar reuniones con las Asociaciones encaminadas a valorar la marcha de los proyectos que hayan sido objeto de subvención en esta convocatoria, así como requerir de éstas explicación ampliada y pormenorizada sobre las actividades programadas en ellos.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de la presente Convocatoria.

## **Art. 13: PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

**13.1** En el caso de las subvenciones cuya concesión definitiva que quede aprobada antes del 1 de noviembre de 2023, se establecerá un solo pago anticipado del 100% del importe, previo a la justificación.

**13.2** En el caso de las subvenciones cuya concesión definitiva se apruebe entre el 1 de noviembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, el pago efectivo se realizará tras la justificación del importe total concedido.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.

- Conforme a lo que establece el artículo 42, apartado 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17/11/2003 (RCL 2003/2684), General de Subvenciones, en relación con las “entidades no lucrativas” “que desarrollen proyectos y programas de acción social”, las entidades y asociaciones objeto de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantía.



- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en las presentes bases u Ordenanza.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 34.5 de la Ley 38/2003, no podrá realizarse el pago en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente de pago con las obligaciones fiscales o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Las declaraciones responsables (Anexo 2), caducan a los seis meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

## Art. 14: JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Existirán dos modalidades de presentación, que se aplicarán en función la cuantía de la subvención concedida:

- 14.1 Cuenta justificativa SIMPLIFICADA: para subvenciones por importe inferior a 10.000€, a las que se aplicará el procedimiento de comprobación mediante técnicas de muestreo.
- 14.2 Cuenta justificativa COMPLETA: para subvenciones por importe igual o superior a 10.000€, con presentación de la documentación justificativa íntegra.

Los requisitos de los justificantes de gastos siempre serán los mismos, se relacionan en el art. 14.3 de estas bases, y se aplicarán independientemente de la modalidad de cuenta justificativa a presentar.

La aprobación de todas las cuentas justificativas se realizará en un procedimiento conjunto, detallado en el apartado 14.4 de las presentes bases.

**14.1 CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (importe inferior a 10.000,00€) y comprobación mediante técnica de muestreo.**

Cuando la cuantía de la subvención concedida sea por importe inferior a 10.000,00 €, la justificación de la misma se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, regulada en el en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones el Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el artículo 75 del RLGS, y su comprobación tendrá lugar a través de las técnicas de muestreo regulada en las presentes Bases. A estos efectos, aquellas Asociaciones o Entidades que hayan obtenido subvención por importe inferior a 10.000 € deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado **(Anexo 6)**.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago **(Anexo 8)**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención. Se podrán compensar los gastos corrientes del Proyecto entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando se den estas dos circunstancias:
  1. Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados.
  2. Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40%. La cantidad a compensar en un concepto no puede superar el 20% del total concedido en dicho concepto.
- c. Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas **(Anexo 7)**.

- d. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad Subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo 9)
- e. En su caso, declaración de adquisición de material inventariable (Anexo 10).
- f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, con la correspondiente liquidación de intereses de demora, calculados éstos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro.
- g. Certificado adoptado por el órgano competente de la Asociación, determinando expresamente que la subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada en base a la presente convocatoria ha sido destinada a la ejecución del proyecto subvencionado.
- h. Declaración responsable (Anexo 2) de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.

Cada Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- i. Declaración de IVA (Anexo 3)
- j. Material impreso generado por la Entidad.

En todo caso, **TODAS las entidades deberán proceder al estampillado y conservación de los documentos imputados a la justificación con el siguiente texto** “ESTA FACTURA ESTA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA 2023; IMPORTE.....€”.

Así mismo estarán sujetos a lo establecido en el vigente Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

#### **Procedimiento de comprobación a través de la técnica de muestreo:**

Una vez presentada y verificada la documentación justificativa de la cuenta simplificada se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán a aquellas Asociaciones y/o Entidades que sean objeto de comprobación y se les requerirá para que presenten una Cuenta Justificativa Completa, en un **plazo de 10 días hábiles**, aportando las facturas originales y demás documentos justificativos correspondiente a los gastos subvencionables, hasta el importe de la subvención otorgada, así como el material impreso.

La selección de las Asociaciones y/o Entidades cuya documentación va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo, por la concejalía de referencia:

1º) La muestra se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% de los expedientes que se tramiten (de importe inferior a 10.000,00€), cuya cuantía deberá representar, al menos, el 10% del importe concedido para el total de todas las Asociaciones y/o Entidades de la delegación.

2º) Los expedientes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de expedientes por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto expediente, la muestra estará compuesta por los expedientes 4, 14, 24, 34...)

En el caso de las asociaciones y/o entidades seleccionadas por el muestreo, la Concejalía de referencia le requerirá la presentación de **la siguiente documentación estampillada por la Asociación** para su validación:

- Originales de toda la documentación incluida en el Anexo 8: Se presentarán los originales de la documentación requerida. Deberá acreditarse que los gastos

han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

#### **14.2. CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA. Para subvenciones por importe igual o superior a 10.000€:**

Cuando la cuantía de la subvención concedida sea por importe igual o superior a los 10.000,00€, deberán presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA a la concejalía de referencia, a través del registro electrónico a fin de presentar toda la documentación justificativa y que contendrá lo siguiente:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los ingresos y gastos totales que han posibilitado el desarrollo de la actividad, indicando su procedencia. Esta memoria deberá incluir el coste total del proyecto subvencionado y los ingresos que lo han financiado **(Anexo 6)**.
- b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago **(Anexo 8)**. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.

Se podrán compensar los gastos corrientes del Proyecto entre los distintos conceptos subvencionables, siempre y cuando se den estas dos circunstancias:

1. Exista exceso de gasto en alguno de los conceptos subvencionados.
2. Que en el concepto a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado igual o superior al 40%. La cantidad a compensar en un concepto no puede superar el 20% del total concedido en dicho concepto.

- c. Todos los gastos y sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad y dentro del año natural de la concesión de la subvención.
- d. **Originales, ya estampillados por la Asociación**, correspondientes de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Teniendo en cuenta los requisitos del art. 14.3 (requisitos de los justificantes de gasto).  
**Las entidades deberán proceder al estampillado de los documentos imputados a la justificación** con el siguiente texto “ESTA FACTURA ESTA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA 2023; IMPORTE.....€”.
- e. **Declaración responsable (Anexo 2)** de la asociación o entidad, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento. Cada Concejalía comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- f. **Declaración IVA (Anexo 3)**.
- g. **Declaración de percepción de otras subvenciones o ayudas (Anexo 7)**.
- h. **Declaración de ingresos generados (Anexo 9)**.
- i. **En su caso, declaración de adquisición de material inventariable (Anexo 10)**
- j. Toda **la documentación impresa generada** por la actividad.
- k. En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, con la correspondiente liquidación de intereses de demora, calculados éstos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que el deudor ingrese el reintegro.

### **14.3 Requisitos de las facturas y/o justificantes de gastos.**

Independientemente de la modalidad de cuenta justificativa a presentar, todos los justificantes de gastos que se imputen a la subvención han de cumplir los siguientes requisitos:

1. En las facturas y otros justificantes de gasto (incluido nóminas y demás documentos que justifiquen gastos de personal), **la entidad deberá haber procedido a su estampillado** en el que se acredite que se trata de una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada especificando, en su caso, el porcentaje subvencionado, a fin de impedir que una factura o justificante subvencionado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada pudiera ser empleado como justificante de gasto ante otras administraciones, con el siguiente texto “ESTA FACTURA ESTA SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. CONVOCATORIA 2023; IMPORTE.....€”.
2. **NO** se admitirán facturas pagadas en metálico cuando su importe **sea igual o superior a MIL EUROS (1.000,00 €)**, por separado o de manera conjunta a un mismo proveedor en el periodo subvencionado y actividad.
3. Cuando el registro de la documentación sea registro electrónico presencial asistido por un funcionario en el Registro general del Ayuntamiento, con el fin de agilizar la tramitación de los expedientes, en el caso de los justificantes de gasto y/o pago de facturas que no tengan un formato DIN A4 (tickets de compra, recibos bancarios, etc.,) deberán presentarse por parte de los interesados, fotocopias junto con los originales sin grapar, para su cotejo.
4. En el caso de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente, deberá acreditarse el pago (efectivo, transferencia, recibo domiciliado, carta del proveedor indicando No hay deuda pendiente... etc).
5. En el caso de gastos de personal, se justificarán a través de nóminas originales, el TC-1 y el TC-2, Retenciones e ingresos practicados (modelos 111 y 190 declaración trimestral y anual), debidamente pagados.
6. Para justificar los gastos ocasionados por el alquiler de sedes, además del contrato y de los documentos acreditativos del gasto y del pago de los meses que se imputan, deberá presentar los justificantes de las retenciones e ingresos practicados procedentes del arrendamiento de bienes urbanos (modelo 115 y 180 declaración trimestral y anual) o, en su caso, el Certificado de la Agencia Tributaria de exoneración de retención a los arrendamientos en el año de ejecución del proyecto. Los gastos de avales/fianzas correspondientes al

alquiler no son subvencionables ya que son recuperables por la parte arrendataria.

7. En el caso de documentos relacionados con comisiones bancarias, únicamente serán subvencionables las que se generen por un gasto justificado por la Entidad mediante documento, es decir, los gastos originados por el pago de facturas imputadas a la justificación, (no tendrán la consideración de gasto subvencionable las comisiones de mantenimiento de las Entidades bancarias).
8. En el caso de documentos relacionados con desplazamientos y gastos de viaje, se consideran subvencionables gastos de contratación de estos servicios. En caso de combustibles para desplazamientos, si la entidad no cuenta con vehículo propio, se presentará una declaración de la Entidad, acompañando a la factura de combustible presentada y la declaración suscrita por el titular del vehículo utilizado, en la que deberá constar la siguiente información:
  - a) nombre y DNI
  - b) relación con la Entidad subvencionada.
  - c) motivo del desplazamiento.
  - d) fecha y lugar.
  - e) número de km (calculados desde el domicilio social de la entidad).
  - f) IMPORTE SUBVENCIONADO (resultado de nº km x 0,19).
  - g) fecha, firma del perceptor y del miembro de la Entidad con capacidad para abonar dichos gastos.

#### **14.4 Procedimiento de aprobación de la cuenta justificativa (modalidades SIMPLIFICADA y COMPLETA):**

Una vez recibida la documentación justificativa pertinente ya se trate de una cuenta justificativa simplificada o de una cuenta justificativa completa, la Comisión de Valoración de cada Concejalía emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, la adecuación de los gastos realizados a los mismos y de los demás requisitos previstos en la presente convocatoria.



Con dicho informe y el conjunto de la documentación aportada por las Asociaciones y/o Entidades, el órgano instructor de oficio formará un expediente administrativo con propuesta de Resolución, denominado CUENTA JUSTIFICATIVA del que dará traslado a la Intervención General para la emisión de informe y posterior aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La tramitación de dicho expediente tendrá un plazo máximo de duración de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la expiración del plazo para presentar las justificaciones de las subvenciones.

El cómputo de dicho plazo se interrumpirá cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a alguna entidad beneficiaria a quien se requerirá para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos, errores y omisiones que su cuenta justificativa pudiera presentar, haciéndola saber que, de no subsanar, incurrirá en la causa de reintegro de la subvención prevista en el artículo 37 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (falta de justificación o justificación insuficiente).

Sin perjuicio de la obligación de reintegro, en el caso de no haberse justificado debidamente la subvención, la asociación o entidad afectada, quedará inhabilitada para percibir cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada mientras no sean corregidos los defectos que presenta la justificación.

## **Art. 15: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones concedidas finalizará el 31 de enero de 2024. La documentación acreditativa de la justificación se presentará preferentemente por la sede electrónica municipal.

## **Art.16: REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS**

Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades recibidas en concepto de esta subvención:

- a) Si la entidad reintegra los remanentes no aplicados antes de la fecha fin del plazo de justificación el 31/01/2024, conllevará la correspondiente liquidación de intereses, calculados éstos desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que la entidad ingrese el reintegro.
- b) Si la Concejalía de referencia solicita a la Entidad el reintegro de remanentes no aplicados, se procederá al abono de la cantidad junto con los correspondientes intereses de demora, calculados sobre el importe a reintegrar, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y específicamente en los siguientes:
  1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  3. Cuando en los folletos, carteles y material divulgativo o publicitario se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la referencia a la financiación pública del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
  4. Cuando la cuenta justificativa no se haya presentado.
  5. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como

subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.

6. Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario/a en las presentes bases.

## **Art. 17: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios/as, será publicada en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento de Fuenlabrada, y en la página web municipal a efectos informativos.

2. Igualmente, de conformidad con lo regulado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

3. En aplicación de las previsiones contenidas en los artículos 3 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, asimismo, habrán de publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, aquellas entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de las ayudas que corresponde a las entidades beneficiarias podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración Pública de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas. Para ello será necesario cumplimentar por parte de la Asociación el **(Anexo 4)**.

## **Art.18: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD), se informa al interesado/a que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 6, letras b) y e) del RGPD y, en el ejercicio de sus competencias reconocidas al municipio por la Ley 7/1985, de 7 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Administración Pública responsable de los datos personales que puedan ser recogidos o registrados para el tratamiento cuya finalidad principal obedece a dar cumplimiento a la presente convocatoria de subvenciones, siendo mantenidos el tiempo suficiente para conseguir la finalidad anteriormente referida, no estando prevista comunicación o cesión alguna a terceros salvo obligación legal.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso a los datos personales y su rectificación, supresión, además de la limitación y oposición al tratamiento tal y como se recoge en la página web municipal [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es).

## **Art.19: RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicada en el B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

## **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Para lo no regulado en la normativa municipal configurada por las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobadas por el Pleno Municipal de fecha tres de marzo de 2005 (BOCM 11-3-2005, BOCM 28-2-2006 y BOCM 21-11-2006) y Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo de 17/11/2003, y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.



## **CRITERIOS ESPECÍFICOS**

## **SEGÚN ÁREA DE ACTUACIÓN**

## **1. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2023**

### **Área de actuación: PARTICIPACION CIUDADANA**

#### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Los criterios específicos de la Concejalía de Participación Ciudadana, tienen como objeto el apoyo a programas, actividades o acciones locales dirigidas a potenciar la participación de los y las ciudadanos/as en la vida del tejido social de la ciudad a través los mecanismos de participación existentes, así como impulsar nuevos canales de participación de nuestro municipio; priorizando el asociacionismo de nuestra ciudad, y la implicación de los vecinos y vecinas en las diferentes Juntas Municipales de Distrito.

Los programas, proyectos y actividades objeto de las presentes subvenciones se enmarcan en las áreas de competencia de las asociaciones adscritas a Participación Ciudadana y su incidencia en el tejido asociativo tales como: participación ciudadana, igualdad, juventud e infancia, deportes, cultura, bienestar social, sensibilización, formación, ocio y apoyo del comercio de proximidad; así como las dirigidas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) recogidos en la Agenda 2030.

La valoración de las actividades y acciones que se propongan podrá ser contemplada en diferentes criterios y/o bloques.

Los proyectos presentados por las vocalías de igualdad no pueden presentarse a esta área si conforman en parte o en su totalidad del proyecto que se presentará para la convocatoria de la Concejalía de igualdad.

Las ayudas que se soliciten irán destinadas a apoyar el desarrollo de actividades que se valorarán según los siguientes criterios:

## **1. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES (GASTO CORRIENTE):**

### **Bloque I de actividades y acciones.**

***A) Por cada acción que fomente los objetivos desarrollo sostenible de la Agenda 2030 sobre: Infancia y Juventud, Integración, Igualdad, mayores. (máximo 20 puntos).***

A.1	Por acciones dirigidas a menores y jóvenes en el barrio.	3 puntos.
A.2	Por acciones que busquen la solidaridad entre individuos.	5 puntos.
A.3	Por acciones que favorezcan una sociedad igualitaria, integradora ya sea por razón de sexo, raza, religión etc.	2 puntos.
A.4	Por acciones encaminadas a la participación de las personas mayores del barrio.	3 puntos.

***B) Por cada acción sociocultural. (máximo 20 puntos).***

B.1	Actividades de carácter cultural dentro o fuera del término municipal de Fuenlabrada	2 puntos.	
B.2	Acción puntual encaminada a presentar la asociación y promover el asociacionismo a través de un modelo de puertas abiertas.	4 puntos.	
B.3	Desarrollar un programa estable de actividades al menos con 4 sesiones por mes y con duración:	9 meses	5 puntos.
		6 meses	4 puntos.
		3 meses	3 puntos.
		2 meses	2 puntos.
		1 mes	1 punto.
B.4	Por desarrollar concursos que fomenten la vida socio-cultural del barrio.	5 puntos.	

***C) Por cada acción que fomente Información y/o Sensibilización. (Máximo 10 puntos, este criterio se valora de forma independiente y no en conjunto con otros ni entre sí.)***

C.1	Por Acciones informativas, o de sensibilización en el barrio	3 puntos.
C.2	Por Campañas de Sensibilización que vayan encaminadas a mejorar la problemática del barrio.	2 puntos.
C.3	Por una acción encaminada a publicitar el sistema de atención vecinal, que recoja el horario de atención ya sea personal y/o por medios digitales.	3 puntos.



**D) Por cada acción encaminada a apoyar el comercio de proximidad, (máximo 5 puntos).**

D.1	Por acciones que fomenten e involucren el pequeño comercio del barrio en la participación vecinal.	5 puntos.
-----	--	-----------

**BLOQUE 2 Por cada acción con la finalidad de incentivar la participación de los/as vecinos/as en proyectos interasociativos y que se involucren en la dinamización de los distritos. (máximo 20 puntos.)**

2.1 Por cada acción que incluya la asistencia, participación, y/o colaboración de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal.	3 puntos.
2.2 Por la realización de un proyecto para el barrio que promueva la participación de diferentes agentes socializadores creando una red de recursos, asociativos, de territorio, municipales, para facilitar el acceso a ciudadanos de origen cultural diverso, puntuándose el número total de agentes socializadores que participen en el mismo.	- 1 a 5 entidades (1 punto.) - 6 a 10 entidades (3 pts.) - 11 entidades o más (10 pts.)

**BLOQUE 3 Criterios Generales.**

2.1 Por número Socios o Socias.	De 50 a 100, (1 puntos).
	De 101 a 150, (2 puntos).
	De 151 a 200, (3 puntos).
	De 201 a 250, (4 puntos).
	De 251 a 300, (5 Puntos).
	De 301 a 350, (6 Puntos).
	De 351 a 400, (7 puntos).
	De 401 a 450, (8 Puntos).
	De 451 a 500, (9 Puntos).
	De 501 a 550, (10 Puntos).

	Igual o más de 551, (11 puntos).
2.2 Por año de antigüedad en el registro de Fuenlabrada, tomando como referencia a 31 de diciembre de 2022.	1 punto
<b>2.3 Por haber participado en el Encuentro Interasociativo del 2022</b>	1 punto.
<b>2.3 Por gastos para funcionamiento, conservación, mantenimiento y/o alquiler de sede. (Artículo 8.1)</b> de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada	Local municipal 10 puntos. Local alquilado 70 puntos. Local cedido gratuitamente 10 puntos.

## **2. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA INVERSIONES (SUBVENCIONES DE CAPITAL):**

Para la valoración de las solicitudes en este apartado serán tomadas en cuenta las subvenciones de capital obtenidas en los dos ejercicios anteriores, solo podrán concurrir aquellas que dispongan de local como sede; el objeto será la necesidad de acometer inversiones para la correcta realización de las actividades, **y/o las sobrevenidas por conservación y mantenimiento de la sede.** (bien de titularidad municipal o de índole privado en carácter de alquiler o cesión).

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
1. Para la conservación y mantenimiento de la sede.	-Sustitución de elementos: 1 punto. -Adquisición nuevos elementos: 2 puntos. -Inversión dirigida a la eficiencia energética/economía circular: 5 puntos.(*)
2. Para la adquisición de equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto de actividades/ Actividades de Proyectos Europeos	-Sustitución/adquisición de equipamiento para actividades: 2 puntos -Adquisición equipamiento para actividades incluidas en un Proyecto Europeo: 3 puntos
3. No haber recibido subvenciones de capital en los tres últimos ejercicios.	5 puntos.
4. Número de socios.	De 50 a 100, (1 puntos).
	De 101 a 150 (2 puntos).
	De 151 a 200, (3 puntos).

	De 201 a 250, (4 puntos).
	De 251 a 300, (5 Puntos).
	De 301 a 350, (6 Puntos).
	De 351 a 400, (7 puntos).
	De 401 a 450, (8 Puntos).
	De 451 a 500, (9 Puntos).
	De 501 a 550, (10 Puntos).
	Igual o más de 551, (11 puntos).
5. Condiciones de ocupación espacios para sede de asociación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Sede en local municipal – 10 puntos</li> <li>- Sede en local de alquiler – 20 puntos</li> <li>- Sede en local particular cedido – 10 puntos</li> </ul>

(\* Inversión que persiga un ahorro energético por el que sea necesario cambio de instalación existente.

## 2. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2023

### Área de actuación: BIENESTAR SOCIAL

#### BIENESTAR SOCIAL

Para la concesión de las subvenciones se realizarán tres fases de valoración:

#### FASE A:

**COMPLEMENTARIEDAD** con los objetivos de la Concejalía. (Hasta 11 puntos)

Sintonía entre los objetivos y naturaleza de los proyectos presentados y las prioridades de la Concejalía de Bienestar Social en la intervención con los vecinos y vecinas de Fuenlabrada. El objetivo general es prevenir, erradicar, o disminuir en lo posible, las situaciones de exclusión o dependencia en las que puedan encontrarse individuos o familias, siendo sus objetivos específicos los correspondientes a cada uno de los colectivos de población más vulnerables, personas con alguna discapacidad, menores en situación de riesgo social, migrantes, familias monoparentales o con graves conflictos de convivencia, con adicciones, parados de larga duración con bajo perfil de empleabilidad y personas en situación de dependencia. Se pretende conseguir y/o favorecer el cumplimiento de los anteriores objetivos, mejorando la visibilidad, convivencia y calidad de vida de ciudadanos y ciudadanas de Fuenlabrada, tanto a nivel individual como familiar y comunitario.

COMPLEMENTARIEDAD	PUNTOS
Complementario	11 puntos
No Complementario	0 puntos

\* Solamente pasarán a la fase B de valoración los proyectos que obtengan una puntuación distinta de 0 en la fase A.

## FASE B:

**NECESIDAD** de desarrollo de las actividades presentadas. (Hasta 11 puntos)

Análisis de la demanda de vecinos y vecinas del municipio y sus entidades representativas, así como de los estudios sociológicos y demográficos que maneja la Concejalía de Bienestar Social, en base también a los recursos ya existentes. El objetivo general es prevenir, erradicar, o disminuir en lo posible, las situaciones de exclusión o dependencia en las que puedan encontrarse individuos o familias, siendo sus objetivos específicos los correspondientes a cada uno de los colectivos de población más vulnerables, personas con alguna discapacidad, menores en situación de riesgo social, migrantes, familias monoparentales o con graves conflictos de convivencia, con adicciones, parados de larga duración con bajo perfil de empleabilidad y personas en situación de dependencia. Se pretende conseguir y/o favorecer el cumplimiento de los anteriores objetivos, mejorando la visibilidad, convivencia y calidad de vida ciudadanos y ciudadanas de Fuenlabrada, tanto a nivel individual como familiar y comunitario.

NECESIDAD	PUNTOS
Necesaria con insuficiencia o inexistencia de actividades análogas en el municipio	11 puntos
No es necesaria y existencia de actividades análogas	0 puntos

\*Solamente pasarán a la fase C de valoración, aquellos proyectos que obtengan, sumando la Puntuación de la Fase A y la Fase B, un mínimo de 11 puntos.

## FASE C

### CRITERIOS VALORABLES PARA EL INCREMENTO DE PUNTOS

#### C.1- TIPOLOGÍA de intervenciones (hasta 30 puntos\*)

<b>LÍNEAS DE INTERVENCIÓN</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>Brecha Digital:</b> Desarrollo de actividades formativas y/o de apoyo a la gestión telemática de trámites, dirigidas a personas o colectivos con dificultades de acceso a tecnología y/o carencia de formación básica en este campo.	15 puntos
<b>Apoyo Emocional:</b> Desarrollo de actividades de apoyo emocional, con especial atención a colectivos vulnerables	15 puntos
<b>Actividades de apoyo a menores</b> en riesgo social y/o con diversidad funcional	15 puntos
<b>Atención Social a personas con discapacidad:</b> Desarrollo de proyectos que realicen intervención social con personas adultas con discapacidad o actividades que fomenten la inclusión y participación de personas con diversidad funcional.	15 puntos
<b>Inclusión población migrantes:</b> Realización de proyectos que tengan como objetivo principal la atención de población migrante y su integración en el municipio	15 puntos
<b>Atención a situaciones de vulnerabilidad,</b> exclusión social y actividades que atiendan los derechos de las mujeres, protección a la familia y otros colectivos vulnerables.	15 puntos

*\*Para poder recibir puntuación en dos LÍNEAS DE INTERVENCIÓN (30 puntos) cada una de ellas irá destinada al menos al 40% del conjunto de personas beneficiarias totales previstas en el proyecto, debiendo de puntuar en el criterio C5 al menos 6 puntos. Una misma persona solo podrá computar como beneficiaria en una línea de intervención.*

*\*\* Para conseguir la máxima puntuación en el resto de los C2, C3, C4, C5, será necesario que las entidades al menos puntúen en una LÍNEA DE INTERVENCIÓN (15 puntos)*

**C.2- DURACIÓN:** Número de horas efectivas de actividad, previstas en el proyecto (hasta 15 puntos)

<b>DURACION- HORAS</b>	<b>PUNTOS</b>
Más de 100 horas	15 puntos
Entre 51 y 100 horas	10 puntos
Entre 10 y 50 horas	5 puntos

**C.3- TEMPORALIDAD:** Número de meses para el desarrollo de las actividades del proyecto (hasta 13 puntos)

TEMPORALIDAD- MESES	PUNTOS
Se realizan en 8 meses o más	13 puntos
Se realizan en 6-7 meses al año	9 puntos
Se realizan en 4 -5 meses al año	6 puntos
Se realizan en 2-3 meses al año	3 puntos
Se realizan en 1 mes al año	0 puntos

**C.4- Por número de participantes\* del proyecto (total de actividades) Hasta 4 puntos:**

PARTICIPANTES	PUNTOS
Más de 100	4 Puntos
De 51 a 100	2 Puntos
De 10 a 50	1 Puntos

*\*Se entiende por participante persona que acude a una convocatoria puntual (jornada, encuentro...) La condición simultánea de beneficiario/a y participante es excluyente.*

**C.5- Por número de personas beneficiarias\* del proyecto (en el total de actividades):**

PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTOS
Más de 75	16 puntos
De 51 a 75	12 Puntos
De 26 a 50	9 Puntos
de 10 a 25	6 Puntos

*\*Se entiende por persona beneficiaria aquella con la que se realiza una intervención social de al menos dos veces al año.*

**PUNTUACIONES MAXIMAS POSIBLES**

A	B	C1	C2	C3	C4	C5	TOTAL
11	11	30	15	13	4	16	100

\* No se subvencionarán con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable.



### **3. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2023**

#### **Área de actuación: JUVENTUD E INFANCIA (0-30 AÑOS)**

##### **JUVENTUD E INFANCIA (0-30 años)**

Los programas y proyectos objeto de subvención se destinan al desarrollo de actividades de promoción del ocio y tiempo libre, la cultura y la participación activa en la vida local, y pueden corresponder tanto a acciones de intervención anual como a actividades específicas de inferior duración y limitadas en el tiempo y estarán dirigidos a los niños, niñas y jóvenes de Fuenlabrada de hasta 30 años de edad.

Es propósito de esta Concejalía, a través de esta convocatoria de subvenciones, es alentar y promover el cumplimiento de los anteriores objetivos, a través del apoyo a proyectos presentados por las entidades del municipio adscritas o asimiladas a esta Concejalía de Juventud e Infancia que mejoren la calidad de vida, convivencia, visibilidad y participación de los/as jóvenes de Fuenlabrada, tanto a nivel individual como comunitario.

La valoración de las actividades y acciones que se propongan podrá ser contemplada en diferentes criterios y/o bloques.

Los proyectos presentados por las vocalías de juventud no pueden presentarse a esta área si conforman en parte o en su totalidad el proyecto que se presentará para la convocatoria general del resto de Concejalías.

Las ayudas que se soliciten irán destinadas a apoyar el desarrollo de actividades que se valorarán según los siguientes criterios:

##### **1. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES (GASTO CORRIENTE):**

---

## BLOQUE I. Actividades y acciones. (Máximo 40 puntos)

### A) Por cada acción sociocultural. (Máximo 20 puntos).

Actividades de ocio, tiempo libre o culturales dentro o fuera del término municipal de Fuenlabrada	2 puntos
Actividades de ocio, tiempo libre o culturales fuera del término municipal de Fuenlabrada con un mínimo de 1 noche de pernocta	5 puntos
Actividades encaminadas a presentar la asociación y promover el asociacionismo a través de un modelo de puertas abiertas.	4 puntos
Desarrollar un programa estable de actividades con al menos 2 sesiones al mes y una duración de:	9 meses 6 puntos
	6 meses 4 puntos
	2 meses 2 puntos
Desarrollar actividades participativas y/o concursos que fomenten la vida socio-cultural de la población infantil y juvenil.	2 puntos

### B) Por cada acción que fomente los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030. (Máximo 15 puntos).

Acciones que fomenten la sostenibilidad.	1 punto
Acciones que favorezcan una sociedad igualitaria.	1 punto
Acciones que persigan la integración de personas migrantes.	1 punto
Acciones que fomenten el deporte.	1 punto

**C) Por cada acción que fomente Formación, Información y/o Sensibilización. (Máximo 5 puntos)**

Acciones informativas, formativas o de sensibilización para la población infantil y juvenil.	2 puntos
Acciones formativas para monitores/as y coordinadores/as de las entidades	3 puntos

**BLOQUE 2. Por cada acción con la finalidad de incentivar la participación de la población infantil y juvenil en proyectos interasociativos y que se involucren en la dinamización de los distritos. (Máximo 21 puntos.)**

Acciones realizadas entre asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal. (especificar en Anexo 1)	3 puntos
Proyecto para el barrio que promueva la participación entre entidades del mismo área de actuación	3 puntos

**BLOQUE 3. Criterios Generales. (Máximo 39 puntos)**

<b>3.1</b> Por número de Socios/Socias	
De 0 a 25 (1 puntos)	
De 26 a 50 (2 puntos)	
De 51 a 75 (3 puntos)	
De 76 a 100 (4 puntos)	

<b>3.2</b> Por año de antigüedad en el registro de Fuenlabrada, tomando como referencia el 31 de diciembre de 2022.	1 punto Máximo 10 puntos
<b>3.3</b> Por gastos para funcionamiento, conservación, mantenimiento y/o alquiler de sede. (Artículo 8.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada).	Local municipal 10 puntos. Local alquilado 20 puntos.
<b>3.4</b> Por disponer de Certificado digital de la entidad	1 punto

## 2.CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA INVERSIONES (SUBVENCIONES DE CAPITAL):

El objeto será la necesidad de acometer inversiones para la correcta realización de las actividades, y las sobrevenidas por razón del traslado de la Sede a nuevos espacios y por conservación y mantenimiento de la sede (bien de titularidad municipal o de índole privado en carácter de alquiler).

<b>1.</b> Para la conservación y mantenimiento de la sede.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustitución de elementos (1 punto)</li> <li>• Adquisición nuevos elementos (2 puntos)</li> </ul>
<b>2.</b> Para la adquisición de equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto de actividades	5 puntos
<b>3.</b> Porque la entidad presente la solicitud de subvención 2023 por sede electrónica con certificado digital de la entidad	1 punto

Los requisitos que deben cumplir aquellos gastos de naturaleza inventariable deben ser:

- No son bienes destinados al consumo.
- Tienen una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- Son susceptibles de inclusión en inventario.
- Son gastos previsiblemente no reiterativos.

## **4. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2023**

### **Área de actuación: FEMINISMO Y DIVERSIDAD**

#### **FEMINISMO Y DIVERSIDAD**

##### **Convocatoria destinada a la subvención de programas, proyectos y actividades.**

Los criterios específicos de la Concejalía de Feminismo y Diversidad para la concesión de subvenciones tienen como objeto el apoyo a programas, proyectos y actividades en el marco de las Políticas de Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Así como la promoción de la participación de las mujeres en todos los ámbitos.

Podrán solicitar ayudas las asociaciones que estén adscritas a la Concejalía de Feminismo y Diversidad, cuyo objetivo sea potenciar actividades en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y como tal se encuentren legalmente constituidas e inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Así mismo, podrán solicitar ayudas aquellas entidades que dentro de su propia estructura hayan constituido una Vocalía de Mujer – circunstancia que deberá acreditarse mediante la certificación de que la entidad en cuestión ha constituido tal vocalía y así lo ha comunicado ante el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada, tal y como se establece en el artículo 1 de esta Convocatoria General.

Igualmente podrán solicitar subvención a la concejalía de Feminismo y Diversidad, las entidades de mujeres, que aunque no estén adscritas a la misma, su objeto social sea la intervención exclusivamente con mujeres con el fin de realizar programas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Los programas, proyectos y actividades que se presenten pueden corresponder tanto a acciones de intervención anual como a actividades específicas de inferior duración y limitadas en el tiempo.

Las ayudas que se soliciten podrán ir destinadas a apoyar:

- **Gastos de personal:** Gastos de personal cuenta propia y ajena (Nóminas; Seguridad social cargo entidad sociales, seguro responsabilidad civil, I.R.P.F, facturas profesionales).
- **Gastos de material para actividades:** material fungible necesario para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto, así como todos los elementos y materiales necesarios para la prevención de la transmisión del covid-19 en la realización de las actividades.
- **Gastos en transporte:** alquiler de vehículos con o sin conductor o gastos en combustible por utilización del propio vehículo.
- **Gastos de difusión:** gastos de publicidad relacionada con las actividades.

Todos aquellos soportes publicitarios que sean subvencionados deberán incluir el escudo del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

- **\*Gastos de mantenimiento, reparación y reposición:** Gastos de material fungible de oficina, material informático no inventariable, suministros de teléfono, luz, gas, agua, limpieza, alquiler\*\*, seguros sobre sedes y locales, servicios de asesoría y gestoría. Se podrán incluir en este apartado los gastos de reparación y reposición de elementos de las sedes hasta un máximo de 200 €.

***\*Excepto las vocalías de mujer que deberán destinar los recursos de la subvención a proyectos y actividades en el marco de políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.***

**\*\*Se podrán sufragar gastos de alquiler y de funcionamiento (suministro eléctrico, agua, etc... ambos solamente en caso de ser de pleno uso para el desarrollo de los proyectos subvencionados.)**

La entidad tendrá que tener un listado de participantes de las actividades a disposición de la Concejalía de Feminismo, en caso de que sea requerido por ésta para la comprobación de los requisitos exigidos (fecha de la actividad, nombre y apellidos de las/os participantes, fecha de nacimiento).

## CRITERIOS

### 1. Por años de antigüedad como entidad adscrita a la Concejalía de Feminismo: (Máximo 10 puntos)

1.1.	De 0 a 4 años	7 puntos
1.2.	De 5 a 10 años	9 puntos
1.3.	Más de 10 años	10 puntos

### 2. Por número de socias como entidad adscrita a la Concejalía de Feminismo : (Máximo 15 puntos)

2.1.	De 0 a 25	2 puntos
2.2.	De 26 a 50	5 puntos
2.3.	De 51 a 75	10 puntos
2.4.	A partir de 76	15 puntos

### 3. Por cada acción, programa y/o proyectos dirigidos a la participación de mujeres jóvenes como destinatarias. (Máximo 6 puntos)

3.1.	Actividades y/o proyectos puntuales de duración mínima de 1 mes.	3 puntos
3.2.	Campañas de sensibilización dirigidas a jóvenes.	2 puntos
3.3.	Actividades y proyectos destinados a jóvenes	1 puntos

4.	Por cada acción, programas y/o proyectos con perspectiva de género dirigidos a las mujeres inmigrantes, a la cooperación al desarrollo y/o a la educación para la paz. (Máximo 3 puntos)	3 puntos
----	---	----------

**5. Por cada acción, programas y/o proyectos que contribuyan a alcanzar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. (Máximo 15 puntos)**

5.1.	Talleres y cursos que rompan estereotipos, que trabajen las nuevas masculinidades, el cambio de roles y demás aspectos para la igualdad de oportunidades.	2 puntos
5.2.	Acciones que trabajen con la familia, la infancia y la adolescencia rompiendo estereotipos sexistas.	2 puntos
5.3.	Acciones formativas: sobre empoderamiento, y temáticas relacionadas con el pensamiento y la filosofía feminista (derechos, evolución, corrientes, etc.)	3 puntos
5.4.	Programas y/o proyectos que favorezcan la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral, familiar y personal	6 puntos

**6. Por cada acción encaminada a la participación social y política de las mujeres para promover el empoderamiento de las mismas. (Máximo 4 puntos)**

6.1.	Participación en actividades interasociativas con otras concejalías del Ayuntamiento de Fuenlabrada (foros, redes, etc)	2 puntos
6.2.	Acciones encaminadas a promover la participación social y política de mujeres, organizadas por la entidad.	2 puntos

**7. Por cada acción que faciliten el acceso y uso de las nuevas tecnologías a las mujeres, así como la eliminación de la brecha digital (Máximo 13 puntos)**

7.1.	Talleres de formación en nuevas tecnologías que faciliten a las mujeres el acceso a las TICS.	5 puntos
7.2.	Actividades formativas y/o de apoyo a la gestión telemática de trámites	2 puntos
7.3.	Por tener un perfil de la entidad en las redes sociales	2 puntos
7.4.	Por tener en vigor el certificado digital o tenerlo en trámite	3 puntos
7.5.	Porque la entidad presente la solicitud de subvención 2023 por sede electrónica con certificado de la entidad	1 punto

**8. Por cada acción, programas y/o proyectos encaminados a la eliminación de la violencia de género y/o violencias machistas. (Máximo 50 puntos)**

8.1.	Acciones de sensibilización contra la violencia de género.	10 puntos
8.2.	Servicios de asesorías estables a mujeres víctimas (legal, psicológica, trabajo social)	10 puntos



8.3.	Programas y proyectos que fomente la creación de empleo y/o servicio de asesoramiento laboral para mujeres víctimas de violencia de género.	10 puntos
8.4.	Talleres, conferencias, jornadas, ponencias y cursos de formación para la sensibilización y la prevención de violencias machistas.	10 puntos

<b>9. Por cada acción, programas y/o proyectos que fomenten la integración y participación de mujeres con diversidad funcional. (Máximo 4 puntos)</b>	2 puntos
---	----------

**10. Por cada acción, programas y/o proyectos que fomenten la salud integral. (Máximo 40 puntos)**

10.1.	Acciones (Conferencias, campañas, proyectos, etc...) que contribuyan a sensibilizar sobre la salud.	5 puntos
10.2.	Cursos y/o talleres que ayuden a mejorar la calidad de vida.	5 puntos
10.3.	Acciones estables (grupos, talleres, cursos) en materia de salud, que tengan una duración mínima de 7 meses.	10 puntos

**11. Por cada acción, programas y/o proyectos encaminados a: (Máximo 15 puntos)**

11.1.	Programas y/o proyectos que fomenten la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente desde la perspectiva de género.	5 puntos
11.2.	Actividades que fomenten la participación de mujeres en el deporte.	5 puntos

**12. Estudios y/o programas que favorezcan la visibilidad del trabajo de las mujeres. (Máximo 15 puntos)**

12.1.	Creación y edición de materiales divulgativos del movimiento feminista (libros, revistas...etc).	4 puntos
12.2.	Creación y edición de materiales divulgativos que reflejen la historia de las mujeres.	4 puntos
12.3.	Creación y edición de materiales divulgativos con más de dos ediciones al año.	3 puntos

<b>13. Participación en congresos, jornadas y/o feminarios que visibilicen el papel de las mujeres en la sociedad y/o nuevos roles de género. (Máximo 3 puntos)</b>	3 puntos
---	----------

**14. Actividades dentro de la programación especial dedicada al Día Internacional de la Mujer 8 de Marzo. (Máximo 7 puntos)**

14.1.	Realización de actividades que conmemoren el Día Internacional de la Mujer	5 puntos
14.2.	Realización y/o participación en actividades del “Festival + Igualdad”	2 puntos

<b>15. Actividades dentro de la programación especial dedicada al Día Internacional de la Eliminación de la violencia contra las mujeres 25 de noviembre. (Máximo 5 puntos)</b>	5 puntos
---	----------

**16. Por cada acción o programas de enriquecimiento cultural con perspectiva de género. (Máximo 40 puntos)**

16.1.	Salidas a museos, teatros, exposiciones y cine que tengan como temática la igualdad entre hombres y mujeres.	3 puntos
16.2.	Viajes culturales que amplíen los conocimientos en materia de Igualdad de Género.	6 puntos
16.3.	Monográficos y/o talleres de formación.	5 puntos
16.4.	Certámenes, Cineforum y/o exposiciones culturales	5 puntos
16.5.	Encuentros asociativos e interasociativos.	5 puntos
16.6.	Muestras de fin de curso	5 puntos

**CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA INVERSIONES**

**1. Herramientas para facilitar la comunicación digital. (Máximo 20 puntos)**

1.1.	Adquisición de elementos para la comunicación digital (Ordenadores, impresoras, móviles, tablets, etc) *	10 puntos
------	--	-----------

<b>2. Conservación, mantenimiento y/o adquisición de mobiliario de la sede. (Máximo 20 puntos)</b>	10 puntos
--	-----------

<b>3. Conservación, mantenimiento y/o mejoras de la sede. (Máximo 20 puntos)</b>	10 puntos
--	-----------

**4. Adquisición de equipamiento o elementos necesarios para el desarrollo del proyecto de actividades. (Máximo 40 puntos)**

4.1. Por cada elemento o material inventariable necesario para el desarrollo de actividades	20 puntos
4.2. Por cada elemento o equipamiento necesario para mejorar la imagen y/o sonido de las acciones que se desarrollan	20 puntos

- Tal y como establece el art. 31.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrán volver a solicitar los mismos elementos de inversión que hayan sido solicitados en un periodo inferior a dos años.
- Todos los elementos solicitados como inversión tendrán que tener un coste superior a 200,00 €, de lo contrario se considerarán gastos de actividad o de mantenimiento.

## **5. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2023**

### **Área de actuación: SALUD PÚBLICA**

#### **SALUD PÚBLICA**

Los criterios específicos de la Concejalía de Salud Pública tienen como objeto el apoyo a programas, actividades o acciones locales que realicen las Asociaciones relacionadas con la salud, adscritas a la Concejalía de Salud Pública, y en concreto se establecen dos líneas de subvención atendiendo a las competencias que tiene asignadas.

#### **LÍNEA 1:**

#### **SUBVENCIONES A ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA SALUD**

#### **DOTACIÓN ECONÓMICA: 56.000 EUROS.**

- a) Los criterios específicos de la Concejalía de Salud Pública tienen como objeto el apoyo a programas, actividades o acciones locales que realicen las Asociaciones relacionadas con la salud, adscritas a la Concejalía de Salud Pública, y en concreto:
- b) La promoción de la salud a nivel individual y colectivo, especialmente si se trata de actividades dirigidas a fomentar hábitos de vida saludable.
- c) El desarrollo de acciones o actividades encaminadas a disminuir la incidencia de las enfermedades crónicas, a facilitar la integración de enfermos crónicos en el ámbito social y laboral, y estimular la participación activa de los colectivos afectados.
- d) Actividades que fomenten la ayuda mutua y los autocuidados de enfermos crónicos y familiares, especialmente si se promociona el conocimiento de la enfermedad y se transmiten habilidades dirigidas a capacitar a enfermos y familiares frente a las necesidades que ocasiona la enfermedad crónica,

potenciando la figura del enfermo experto como agente activo de su propia salud.

- e) La promoción del voluntariado.
- f) El desarrollo de proyectos en colaboración y coordinados con otros recursos y servicios.

Las ayudas que se soliciten irán destinadas a apoyar el desarrollo de actividades que se valorarán según los siguientes criterios:

N.º	CRITERIOS BAREMACIÓN ACTIVIDADES	VALOR
1	<b>Actividades dirigidas a fomentar hábitos de vida saludables (alimentación saludable, actividad física, sexualidad responsable).</b>	5 puntos por actividad hasta un máximo de 20 puntos.
2	<b>Actividades de sensibilización y difusión a la población (actividades informativo-formativas, charlas, seminarios)</b>	5 puntos por actividad hasta un máximo de 25 puntos
3	<b>Actividades dirigidas a estimular la participación activa y formación de los colectivos afectados por enfermedades crónicas.</b>	5 puntos por actividad hasta un máximo de 25 puntos (Se documentará la cualificación profesional de los formadores)
4	<b>Actividades dirigidas a la rehabilitación física y psicológica de enfermos crónicos y familiares.</b>	5 puntos por actividad hasta un máximo de 25 puntos
5	<b>Actividades de voluntariado</b>	5 puntos por actividad hasta un máximo de 10 puntos. (El Secretario de la Entidad certificará el número de voluntarios, tipo de actividad que desarrollan y dedicación horaria)
6	<b>Actividades que fomenten la coparticipación con otras entidades</b>	2 puntos por actividad hasta un máximo de 10 puntos.
7	<b>Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto</b>	4 puntos.
8	<b>Duración de las actividades</b>	

	- Menos de 1 mes	1 punto por actividad hasta un máximo de 6 puntos.
	- De un mes a 6 meses	5 puntos por actividad hasta un máximo de 15 puntos.
	- De 6 meses a un año	10 puntos por actividad hasta un máximo de 30 puntos.
<b>Máximo puntos</b>		<b>170</b>

**LINEA 2:**

**SUBVENCIONES A ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCION ANIMAL.**

**DOTACIÓN ECONÓMICA: 15.000 EUROS.**

Los criterios específicos de la Concejalía de Salud Pública tienen como objeto el apoyo a programas, actividades o acciones locales que realicen las Asociaciones adscritas a esta Concejalía y que se enmarquen dentro del área de la protección animal y en concreto:

- a) La promoción y formación en tenencia responsable de animales de compañía, su protección y adopción responsable.
- b) La protección de los animales de compañía.
- c) La adopción responsable de los animales de compañía.
- d) El desarrollo de proyectos en colaboración y coordinados con los recursos municipales.

Las ayudas que se soliciten irán destinadas a apoyar el desarrollo de actividades que se valorarán según los siguientes criterios:

N.º	CRITERIOS BAREMACIÓN ACTIVIDADES	VALOR
1	<b>Actividades de sensibilización para la tenencia responsable de animales de compañía y concienciación contra el maltrato animal.</b>	5 puntos por actividad hasta un máximo de 15 puntos.
2	<b>Actividades de difusión de la adopción responsable de animales de compañía.</b>	5 puntos por actividad hasta un máximo de 15 puntos.
3	<b>Por la colaboración con la aplicación del método CES/CER en el control de colonias felinas.</b>	5 puntos
4	<b>Programas de casas de acogida.</b> El Secretario de la Entidad documentará la vivienda, el número de animales acogidos, el tiempo de estancia de los animales y la aceptación de los voluntarios.	
	- De 5 a 10 casas	3 puntos
	- De 11 a 20 casas	7 puntos
	- Más de 20 casas	10 puntos
5	<b>Colaboración en la adopción de animales de compañía alojados en el Centro municipal de Animales o recogidos en la vía pública.</b> El Secretario de la Entidad documentará las adopciones.	
	- Hasta 10 adopciones	3 puntos
	- De 11 a 20 adopciones	7 puntos
	- Más de 20 adopciones	10 puntos
6	<b>Duración de las actividades.</b>	
	Menos de 1 mes	1 punto por actividad hasta un máximo de 5 puntos
	De un mes a 6 meses	5 puntos por actividad hasta un máximo de 15 puntos
	De 6 meses a un año	10 puntos por actividad hasta un máximo de 30 puntos
7	<b>Experiencia en el desarrollo de proyectos de protección animal.</b> Deberán aportar documento de la administración o entidad en la que se desarrolló el proyecto.	1 punto por año justificado hasta un máximo de 5 puntos
<b>Máximo puntos</b>		<b>110</b>

## **6. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2023**

### **Área de actuación: EDUCACION**

#### **EDUCACIÓN**

**1.- Se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos educativos a realizar en el año 2023.**

**2.- Podrán solicitar subvenciones las siguientes entidades:**

- AMPAS
- Asociaciones de alumnos de centros educativos de adultos

**3.- Proyectos:**

1.- Actividades que tengan como objetivos: Favorecer el desarrollo y la mejora de la convivencia en el ámbito escolar, implicando a todos los sectores de la Comunidad Educativa; fomentar valores de igualdad, tolerancia y solidaridad, prevención del racismo y xenofobia; potenciar la igualdad entre los sexos...A través de: semanas/jornadas culturales, talleres, otros...

2.- Se priorizarán los Proyectos dirigidos a la totalidad del alumnado del Centro. No se subvencionarán proyectos dirigidos exclusivamente a los socios del AMPA ni actividades específicas para padres y madres.

3.- Las AMPAS deberán presentar un escrito donde se haga constar que los proyectos han sido aprobados por la Junta Directiva.

4.- La presentación de proyectos deberá ajustarse a las bases fijadas en la convocatoria.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

- Gastos de monitores y otros profesionales
- Gastos de material para actividades: fungible, libros, didáctico, etc.



- Gastos de publicidad relacionada con las actividades
- Gasto de transporte
- Gastos derivados de esas actividades formativas e informativas
- \* No se subvencionarán con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE EDUCACIÓN (ACTIVIDADES) Número	CRITERIOS BAREMACIÓN ACTIVIDADES	VALOR
1	Actividades que fomenten valores de igualdad social, tolerancia y solidaridad	1 punto por actividad (hasta un máximo de 2 puntos)
2	Actividades que fomenten la igualdad de género	1 punto por actividad (hasta un máximo de 2 puntos)
3	Actividades enfocadas a los conocimientos y conservación del medio ambiente de Fuenlabrada, tanto en su aspecto natural como urbano. Huertos escolares en horario extraescolar, apadrinamientos de parques, etc.	1 punto por actividad (hasta un máximo de 2 puntos)
4	Actividades que fomenten la co-participación con otras AMPAS de centros educativos del municipio (especificar en el anexo1 qué entidad/es)	2 puntos por actividad (hasta un máximo de 4 puntos)
5	Actividades que fomenten la co-participación con otros agentes sociales o entidades del ámbito de participación ciudadana (especificar en el anexo1 qué entidad/es)	2 puntos por actividad (hasta un máximo de 4 puntos)
6	Actividades de la Semana Cultural	2 puntos
7	Actividades en el marco de celebración del 10 aniversario o múltiplo	1 puntos
8	Actividades en el marco de celebración del 25 aniversario o múltiplo	2 puntos
9	Por cada actividad de celebración de días temáticos: Carnaval, Castañada, fiesta de graduación o fin de curso, fiesta de fin de año etc.	1 punto por actividad (hasta un máximo de 7 puntos)
10	Por cada actividad de celebración de días mundiales (Día internacional de la Paz, Día internacional del medio ambiente ...)	1 punto por actividad (hasta un máximo de 5 puntos)
11	<b>Antigüedad de la asociación en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada (se comprobará de oficio por el propio Ayuntamiento)</b>	



Ayuntamiento de  
**FUENLABRADA**  
Área de Derechos de Ciudadanía  
Concejalía de Bienestar Social

	Inscritas hasta el año 2.000	10 puntos
	Inscritas a partir del año 2.001	9 puntos
12	<b>Número de alumnos matriculados en los centros (según los datos facilitados por la mesa de escolarización Subd. Territorial Sur)</b>	
<b>Centros de primaria y CEIPSO:</b>		
	Hasta 400 alumnos	4 puntos
	Desde 401 alumnos hasta 499 alumnos	5 puntos
	A partir de 500 alumnos	6 puntos
<b>Centros de secundaria y CEPA:</b>		
	Hasta 700 alumnos	4 puntos
	Desde 701 alumnos hasta 899 alumnos	5 puntos

## **7. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ejercicio 2023**

### **Área de actuación: MAYORES**

#### **MAYORES**

La Concejalía de Mayores tiene como objetivo general, en su intervención con este colectivo de mayores de Fuenlabrada, el mantener la calidad de vida, optimizando las oportunidades de participación y desarrollo de las personas mayores de 65 o pensionistas, promoviendo acciones encaminadas a la autonomía y el mantenimiento de niveles de vida independiente en entornos de protección personal, familiar y social, favoreciendo en definitiva el envejecimiento activo de este colectivo.

El propósito de esta Concejalía, a través de esta convocatoria de subvenciones el alentar y promover el cumplimiento de los anteriores objetivos, a través del apoyo a proyectos presentados por las entidades del municipio adscritas o asimiladas a esta Concejalía de Mayores que mejoren la calidad de vida, convivencia, visibilidad y participación de los mayores de Fuenlabrada, tanto a nivel individual como comunitario.

Para la concesión de las subvenciones, se realizarán tres fases de valoración. Los proyectos presentados a la subvención, con independencia de la puntuación obtenida en la valoración, el importe máximo a subvencionar no podrá superar la cuantía de 8.000,00 €

#### **1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES (GASTO CORRIENTE):**

##### **FASE A:**

**COMPLEMENTARIEDAD** con los objetivos de la Concejalía. (Hasta 20 puntos)

Los proyectos presentados han de ser valorados por esta Concejalía de Mayores en relación al cumplimiento del objetivo general antes mencionado, con especial incidencia en la atención de las personas mayores con mayor riesgo de exclusión social a través de actividades de ámbito relacional, cultural, de ocio y de ocupación saludable del tiempo libre.

- Complementario (20 puntos)

- No complementario (0 puntos)

\* Solamente pasaran a la fase B de valoración los proyectos que obtengan una puntuación distinta de 0 en la fase A.

#### **FASE B:**

**NECESIDAD** de desarrollo de las actividades presentadas. (Hasta 20 puntos)

En base a la demanda de los mayores del municipio y sus entidades representativas, así como del análisis de los recursos ya existentes en los Centros Municipales de Mayores se hará una valoración del proyecto presentado como:

- Necesario por insuficiencia o inexistencia de actividades análogas en el municipio. (20 puntos)

- No es muy necesaria por la naturaleza del proyecto o por existencia análoga. (0 puntos)

\*Solamente pasaran a la fase C de valoración, aquellos proyectos que obtengan, sumando la puntuación de la Fase A y la Fase B, un mínimo de 20 puntos.

#### **FASE C:**

**CRITERIOS VALORABLES PARA EL INCREMENTO DE PUNTOS**

**C.1- DURACION:** Número de horas de actividad, previstas en el proyecto. (Máximo 20 puntos)

- Más de 150 horas: (20 puntos)
- Entre 101 y 150 horas: (15 puntos)
- Entre 51 y 100 horas: (10 puntos)
- Entre 25 y 50 horas: (5 puntos)

**C.2- TEMPORALIDAD:** Número de meses para el desarrollo de las actividades del proyecto. (Máximo 10 puntos)

- Se realizan en 9 meses o más: (10 puntos)
- Se realizan en 7-8 meses al año: (9 puntos)
- Se realizan en 4-6 meses al año: (8 puntos)
- Se realizan en 2-3 meses al año: (5 puntos)
- Se realizan en un mes al año: (1 puntos)

**C.3- POR ACTIVIDADES:** (Sumatorio máximo 10 puntos)

- Actividades de ocio, tiempo libre, culturales y/o relacionales que mejoren el envejecimiento activo de los mayores. (5 puntos).
- Actividades de asesoramiento y sensibilización. (3 puntos).
- Actividades de sensibilización sobre igualdad de género. (2 puntos).

**C.4- PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO FUENLABRADA CIUDAD AMIGA DE LOS MAYORES DURANTE EL 2023.** (Máximo 10 puntos).

- Participación en más de una de las acciones realizadas (10 puntos).
- Participación en una de las acciones realizadas. (5 puntos).

- Participación en ninguna de las acciones. (0 puntos).

**C.5- POR NÚMERO DE BENEFICIARIOS/AS DEL PROYECTO.** (Máximo 5 puntos)

- Más de 200 (5 puntos).
- De 101 a 200 (4 puntos).
- De 51 a 100 (3 puntos).
- De 50 a 10 (1 puntos).

**C.6- ANTIGÜEDAD DE LA ASOCIACIÓN** en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada a fecha fin de presentación de solicitudes de la convocatoria en curso. (Máximo 5 puntos).

- Antigüedad de 10 o más años (5 puntos).
- Antigüedad entre 5 y 9 años (4 puntos).
- Antigüedad entre 2 y 4 años (3 puntos).
- Antigüedad inferior a 2 años (2 puntos).

**PUNTUACIONES MAXIMAS**

FASE A	FASE B	C1	C2	C3	C4	C5	C6	TOTAL
20	20	20	10	10	10	5	5	100

No se subvencionarán con cargo a esta convocatoria gastos de material inventariable.

## ANEXOS

### SOLICITUD

#### **A). - Modelos de documentación para presentación de solicitud de subvención**

ANEXO 1 POR DELEGACION. Proyecto de actividades e Inversión en su caso.

ANEXO 2. Declaración responsable

ANEXO 3. Declaración de IVA

ANEXO 4. Autorización de publicación de subvenciones.

#### **B). - Modelos de documentación para la reformulación de solicitudes**

ANEXO 5. Solicitud de modificación de previsión del gasto/reformulación

### JUSTIFICACION

#### **C). - Modelos de documentación para presentación de la cuenta justificativa.**

ANEXO 2. Declaración responsable

ANEXO 3. Declaración de IVA

ANEXO 6. Memoria del proyecto realizado

ANEXO 7. Declaración de percepción, o no, de otras ayudas o subvenciones

ANEXO 8. Relación detallada de justificantes de gasto

ANEXO 9. Declaración de ingresos generados

ANEXO 10 Declaración de adquisición de material inventariable.